



RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2023 DE LA SECRETARIA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE FIJAN SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA HUELGA INDEFINIDA CONVOCADA PARA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023 Y SIGUIENTES.

Los artículos 444.1 y 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establecen que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La situación planteada con motivo de la convocatoria de huelga general de jornada parcial (10 a 13 horas todos los días de lunes a viernes, salvo festivos y el día 19 de abril) y completa para el día 19 de abril de 2023 por los sindicatos CSIF, CCOO, STAJ, UGT y FAC-USO ; que afectarán a todas las actividades desempeñadas por los funcionarios y las funcionarias públicos de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia del territorio competencia del Ministerio de Justicia, determina la procedencia de adoptar las medidas que garanticen los servicios esenciales en dicho ámbito de la Administración de Justicia.

Con dicho establecimiento se debe armonizar el ejercicio del derecho de huelga reconocido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución con el aseguramiento de unos servicios indispensables que, limitando lo menos posible el contenido del derecho, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos; bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en la actuación de los ciudadanos ante los Tribunales, pues en ambos casos se produciría un resultado abiertamente lesivo del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, garantizado por el artículo 24 de la Constitución. Se pretende, pues, una proporcionalidad entre las necesidades que es preciso cubrir y la garantía del ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores.

En este sentido, atendiendo a las características de la huelga convocada en la Administración de Justicia, se deben considerar esenciales aquellos servicios que ineludiblemente deben estar en funcionamiento en cualquier situación para garantizar el servicio público. Así, deben tener la consideración de servicio esencial los actos necesarios del Registro Civil, las causas con preso, las medidas cautelares y, en general, todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley o cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos. De igual manera, las especiales circunstancias que puedan concurrir en los Juzgados y Fiscalías que actúan en servicio de

		Código Seguro de verificación:	PF : f qKb - Ebms - 2aBc - a9Uv	Página	1/7
		FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	Fecha	14/04/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:fqKb-Ebms-2aBc-a9Uv					



guardia, hacen necesario que las mismas se consideren servicios esenciales y cuenten con toda su dotación de personal. Asimismo, respecto de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, debe considerarse que la violencia de género conculca derechos fundamentales proclamados en nuestra Constitución, y que han de ejecutarse con carácter de urgencia las medidas de protección a las víctimas, de modo que la actividad de estos Juzgados tampoco puede paralizarse.

Por otra parte, la jornada de huelga no ha de impedir la necesaria apertura y el funcionamiento mínimo de todos los Juzgados y Tribunales, a fin de garantizar la prestación de un servicio imprescindible de atención al ciudadano durante las horas de audiencia al público, y también a los profesionales que acudan al Juzgado, y la debida asistencia al propio titular del órgano en el ámbito de los servicios mínimos que se fijan en esta resolución.

Finalmente, también resulta necesario velar por el mantenimiento de servicios mínimos en relación con los Cuerpos de Tramitación y de Auxilio en los Institutos de Medicina Legal, en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y sus Departamentos y Delegación, así como en los servicios de Mutualidad General Judicial.

Por todo ello quedan suspendidos, mientras dure la huelga, el disfrute de los días de asuntos propios y vacaciones de todo el personal, salvo causas excepcionales y en todo caso por motivos de conciliación debidamente justificados, así como la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, debiendo hacerse la jornada laboral en régimen de presencialidad para garantizar la atención al público.

Teniendo en consideración todo lo anterior, con arreglo a lo previsto en el apartado dos del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17 /1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, esta Secretaría General ha resuelto fijar, en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, los servicios mínimos necesarios para atender los servicios esenciales en la Administración de Justicia, según se especifica:

A) Se consideran servicios esenciales:

- Servicio de guardia de Juzgados y Fiscalías. Los Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución, deberán contar con toda la dotación de personal que efectúe el servicio de guardia.
- Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.
- Todas las actuaciones en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.
- Todas las actuaciones del Registro Civil.
- Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos. Estos Juzgados también deberán contar con adecuados efectivos para garantizar cualquier atención indispensable de las víctimas.

		Código Seguro de verificación:	PF : f qKb - Ebms - 2aBc - a9Uv	Página	2/7
		FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	Fecha	14/04/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:fqKb-Ebms-2aBc-a9Uv					



- La apertura y el funcionamiento mínimo de todos los Juzgados y Tribunales durante las horas de audiencia al público, a fin de garantizar la prestación de un servicio imprescindible de atención al ciudadano y a los profesionales que acudan al Juzgado, y para la debida asistencia al propio titular del órgano en el ámbito de los servicios mínimos de esta resolución. Se incluye aquí, como servicio esencial, la práctica de todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley o cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos. Se valora, en este punto, que la jornada de huelga se reputa día hábil a todos los efectos, y no impide el transcurso de los plazos procesales, razón por la que debe garantizarse un mínimo servicio público de gestión de los asuntos para evitar el vencimiento de plazos perentorios y la lesión de derechos fundamentales. También debe garantizarse el derecho a la tutela efectiva de los ciudadanos que deban presentar en tiempo hábil escritos de solicitud, reclamación o de recurso, en defensa de sus derechos e intereses; la información como derecho constitucionalmente protegido; y el libre acceso a los centros de trabajo del personal que no secunde la huelga.
- Los servicios de asistencia y apoyo a la función jurisdiccional que desempeñan los Cuerpos de Tramitación y de Auxilio en los Institutos de Medicina Legal, en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y sus Departamentos y Delegación, en especial en materia penal, de protección de las víctimas y en funciones de guardia, lo que obliga al mantenimiento de un servicio mínimo. Y también los prestados en la Mutualidad General Judicial, para el mantenimiento mínimo del servicio.
- Todas las actuaciones ya señaladas en que las que deba intervenir un menor de edad o una persona con discapacidad o especialmente vulnerable.
- Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo IX del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y Capítulo I del Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- La gestión y tramitación de mandamientos de pago y transferencia expedidos por los Letrados de la Administración de Justicia en relación a las pensiones de alimentos o pensiones compensatorias.
- La gestión y tramitación de los mandamientos de pago y transferencias expedidos por los Letrados de la Administración de Justicia, cuando se trata de devoluciones de cantidades retenidas indebidamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 607 de la LEC.
- El registro y reparto de asuntos, escritos y documentos.
- La asistencia a la realización de comparecencias *apud acta* para cumplir requerimientos procesales

		Código Seguro de verificación:	PF : f qKb - Ebms - 2aBc - a9Uv	Página	3/7
		FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	Fecha	14/04/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:fqKb-Ebms-2aBc-a9Uv					



- Aceptación de aquellos escritos presentados a través de Lexnet o sistema equivalente que vayan a caducar en un plazo inferior a siete días.
 - La gestión y tramitación de los escritos de prórrogas de embargo anotados en el Registro de la Propiedad.
 - La gestión y tramitación de los escritos y realización de comparecencias por las que se solicite el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita cuando pueda determinar la suspensión del curso del proceso.
 - El visado de recetas en la Delegaciones Provinciales de MUGEJU.
- B) Es necesario fijar los servicios mínimos para la realización de estos servicios esenciales de la Administración de Justicia. Como criterios se establecen los siguientes:
- Los Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia deberán contar con toda la dotación de personal que efectúe el servicio de guardia para atender debidamente el servicio.
 - En los demás órganos judiciales, fiscales, Institutos de Medicina Legal, Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y Mutualidad General Judicial, se atenderá a la naturaleza y necesidades de cada uno de ellos. Para la determinación del número y Cuerpo de los funcionarios considerados dentro de los servicios mínimos, se tendrá en cuenta las concretas funciones o materias legalmente atribuidas a cada órgano o conjunto de órganos y su relación directa e inmediata con los servicios esenciales identificados en esta misma resolución.

En atención a estos criterios, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia:

a) En los órganos colegiados

Tribunal Supremo	<p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. por cada Secretaría de Sala.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. en el Gabinete Técnico.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. en la Secretaría de Gobierno.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en la Sala de lo Penal.</p>
Audiencia Nacional	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. en cada una de las Salas y, en su caso, Secciones.



	<p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. en la Secretaría de Gobierno.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en la Sala de lo Penal..</p>
Tribunales Superiores de Justicia	<p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. en cada una de las Salas.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. en la Secretaría de Gobierno.</p>
Audiencias Provinciales	<p>En el orden civil un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A y de Tramitación P.A.</p> <p>En el orden Penal un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A y de Tramitación P.A y uno de Auxilio Judicial.</p>

b) En los órganos unipersonales y Oficina Judicial

<p>Juzgados Centrales de Instrucción</p> <p>Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo</p> <p>Juzgado Central de Menores</p> <p>Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria</p>	<p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. en cada Juzgado.</p>
Juzgado Central de lo Penal	<p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. y uno de Auxilio Judicial.</p>
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	<p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A en el orden civil.</p> <p>Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A en el orden penal.</p>

 	<p>Código Seguro de verificación:</p> <p>PF : f qKb - Ebms - 2aBc - a9Uv</p>	<p>Página</p> <p>5/7</p>
	<p>FIRMADO POR</p> <p>MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBLICO DE JUSTICIA)</p>	<p>Fecha</p> <p>14/04/2023</p>
<p>https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:fqKb-Ebms-2aBc-a9Uv</p>		



Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción y Juzgados de lo Contencioso- Administrativo Juzgados de lo Social, Juzgados de lo Mercantil y Juzgados de Menores	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. en cada Juzgado.
Juzgados de lo Penal Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A. y uno de Auxilio Judicial.
Juzgados de Violencia sobre la Mujer	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A., uno de Tramitación P.A. y uno de Auxilio Judicial.
Registro Civil Central	El 50% de funcionarios del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A., así como del Cuerpo de Auxilio Judicial
Registros Civiles exclusivos	El 50% de funcionarios del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A., así como del Cuerpo de Auxilio Judicial
Juzgados de Primera Instancia o Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con funciones adscritas de Registro Civil:	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A en el orden civil. Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A en el orden penal. El 50% de funcionarios del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A., así como del Cuerpo de Auxilio Judicial, destinados a funciones de Registro Civil, con un mínimo de un funcionario.
Decanatos de los Juzgados	El 50% de la plantilla dedicada al registro y reparto.
Servicios Comunes	El 25% de los funcionarios de Gestión y el 25% de Tramitación en cada Sección de los Servicios Comunes, y un 25% de Auxilio Judicial en el Servicio Común General. El 50% de la plantilla de la Sección de Registro y Reparto y el 50% de la plantilla de Auxilio Judicial destinada a atender la salas de vistas.
UPAD (Donde no haya SCOP)	Uno de Gestión y uno de Tramitación por cada orden Jurisdiccional
Oficina de Atención a las Víctimas	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A..
Juzgados de Paz	Un funcionario.

		Código Seguro de verificación:	PF : f qKb - Ebms - 2aBc - a9Uv	Página	6/7
		FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	Fecha	14/04/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:fqKb-Ebms-2aBc-a9Uv					



c) En los órganos fiscales

Fiscalía General del Estado	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A., uno de Tramitación P.A. y uno de Auxilio Judicial
Resto de órganos del Ministerio Fiscal	Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y de Tramitación P.A.

d) Otros destinos

Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF)	Un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A. y de Auxilio Judicial en cada uno de sus Departamentos y Delegación Un Facultativo por servicio y un Técnico Especialista y un Ayudante de Laboratorio por cada Departamentos y Delegación. El Servicio de Información Toxicológica contará con la presencia permanente de un Médico Forense o un Facultativo
Institutos de Medicina Legal	Médicos Forenses de guardia.
Mutualidad General Judicial	Un funcionario por cada una de las cinco áreas en los Servicios Centrales y un funcionario en cada Delegación Provincial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente a su notificación, potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o en el de la sede de este Órgano, a su elección, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

Manuel Olmedo Palacios

		Código Seguro de verificación:	PF : f qKb - Ebms - 2aBc - a9Uv	Página	7/7
		FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	Fecha	14/04/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:fqKb-Ebms-2aBc-a9Uv					